

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 26 FEB. 2026

Señor (a)

ANÓNIMO (A)

Publicar en página WEB

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado ANLA 20266200219542 del 19 de febrero de 2026. **CONTAMINACION DE AGUAS PROFUNDAS Y SUPERFICIALES POR PARTE DE LA EXPLOTACION PETROLERA EN ACACIAS META.**

Expedientes: PQRS-28700-2026, LAM5423

Respetado (a) señor (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Mediante la comunicación citada en el asunto, correspondiente a la denuncia presentada respecto a la contaminación hídrica, por presuntos trabajos que se adelantan en el POZO CPO9 CLUSTER 2.

Conforme a lo señalado, esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993¹, Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011², el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015³ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁴, informa que, se encuentra adelantando las verificaciones internas correspondientes para otorgar respuesta a la solicitud, la cual, será remitida para su información y sus fines pertinentes. Agradecemos su comprensión, teniendo en cuenta que el tiempo requerido para atender la solicitud es superior al término inicialmente planteado.

Cabe indicar que esta Autoridad verifica el cumplimiento de todas las obligaciones ambientales impuestas en la licencia ambiental y en los actos administrativos proferidos para los proyectos,

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁴ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

vía seguimiento documental o con visita, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015 y lo establecido en el Decreto 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, una vez se realiza el seguimiento periódico, esta Autoridad Nacional, procede a verificar que las actuaciones realizadas por la sociedad titular del instrumento de manejo y control ambiental, se ajusten a lo autorizado en la licencia ambiental y la normativa ambiental vigente; y en ejercicio de sus funciones administrativas se pronuncia a través de actos administrativos, los cuales producen efectos jurídicos y pueden ser de trámite o definitivos de acuerdo a cada etapa procesal estipulada.

Dicho lo anterior, esta Autoridad Ambiental encuentra dio aplicación al principio general contemplado en el Artículo 121 de la Constitución Política que indica: “(...) *Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley* (...)” considera necesario acogerse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y por lo tanto, realizó traslado a ECOPETROL S.A mediante oficio con radicación ANLA 220262300197151 del 25 de febrero de 2026, para que en el ámbito de sus funciones y competencias den respuesta a su petición.

Así entonces, le informamos que esta Autoridad Nacional en atención a lo estipulado en el artículo 2.2.2.9.3.1 del Decreto 1076 de 2015, por medio del cual la ANLA cumple su función de control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, evaluará la información presenta por la sociedad y verificará que la misma de atención a lo requerido.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR – SIAC** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Radicación: 20262300200031

Fecha: 26 FEB. 2026



Cordialmente,

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Elaboró:	ALEXANDRA	REYES	LAVERDE	(EXT)	()
Revisó:	DAVID	ORLANDO	HERRERA	RODRIGUEZ	(CONTRATISTA)

Copia para: No.

Anexo: Oficio de traslado con radicado ANLA 20262300197151 del 25 de febrero de 2026

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000005E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 25 FEB. 2026

Doctora

LUISA FERNANDA ARCINIEGAS OCHOA

Apoderada General

ECOPETROL S.A.

notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co

Carrera 13 No. 36 – 24, Piso 8, Edificio Principal

Bogotá, D.C.

Asunto: Traslado de la denuncia con radicado ANLA 20266200219542 del 19 de febrero de 2026. **CONTAMINACION DE AGUAS PROFUNDAS Y SUPERFICIALES POR PARTE DE LA EXPLOTACION PETROLERA EN ACACIAS META**

Expedientes: PQRS-28700-2026, LAM5423

Respetada doctora Luisa Fernanda:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual, se presenta denuncia anónima, al respecto, en el marco de las competencias y funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, establecidas en el Decreto 3573 de 2011¹, Decreto 376 de 2020² y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011³, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015⁴, se da traslado de la siguiente denuncia:

“(…) EN LA ZONA DE LA VEREDA LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META SE EMCUENTRA EL POZO CPO9 CLUSTER 2. EN EL MOMENTO HAY TRABAJOS DE DISTINTAS INDOLES EN UN PREDIO LLAMADO LIBANITO Y ALREDEDORES. PERO DESDE HACE UNAS SEMANAS SE EMPEZARON A VER Y SENTIR QUE LAS AGUAS QUE LAS PERSONAS USAN EN SUS HOGARES QUE SON DE AGUAS PROFUNDAS Y LAS SUPERFICIALES CAMBIARON EN SU ASPECTO Y OLOR. ME GUSTARIA QUE USTEDES TOMARAN MEDIDAS Y ESTUDIARAN ESTOS ASUNTOS Y QUE SE PUEDA REVERTIR CUALQUIER AFECTACION EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y EL EQUILIBRIO AMBIENTAL DEL LUGAR YA QUE EL CAÑO LA UNION QUEDA MUY CERCA DE LOS LUGARES DE EXPLOTACION Y EXPLORACION. (…)”

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones

² Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA

³ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

⁴ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.

Código Postal 110311132

Nit: 900.467.239-2

Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998

PBX: 57 (1) 2540119

www.anla.gov.co

GD-FO-03 OFICIOS V8

26/05/2023

Página 1 de 2

Acorde con lo anterior, esta Autoridad Nacional en atención a lo estipulado en el artículo 2.2.2.9.3.1 del Decreto 1076 de 2015, por medio del cual la ANLA cumple su función de control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, le solicitamos remitir respuesta a esta Autoridad Nacional a través del correo licencias@ana.gov.co y destino al expediente LAM5423.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Elaboró:	ALEXANDRA	REYES	LAVERDE	(EXT)	()
Revisó:	ORLANDO	HERRERA	RODRIGUEZ	(CONTRATISTA)	

Copia para: No.
Anexo: Comunicación con radicado ANLA 20266200219542 del 19 de febrero de 2026

Publicar en Página Web

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000005E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

FORMULARIO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, DENUNCIAS, FELICITACIONES
Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Fecha de la solicitud	2026-02-19 10:54:47		
Tipo de solicitud	Denuncia	¿Anónimo?	SI
Asunto de la PQRS	CONTAMINACION DE AGUAS PROFUNDAS Y SUPERFICIALES POR PARTE DE LA EXPLOTACION PETROLERA EN ACACIAS META.		
Descripción la PQRS	EN LA ZONA DE LA VEREDA LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS META SE EMCUENTRA EL POZO CPO9 CLUSTER 2 .EN EL MOMENTO HAY TRABAJOS DE DISTINTAS INDOLES EN UN PREDIO LLAMADO LIBANITO Y ALREDEDORES. PERO DESDE HACE UNAS SEMANAS SE EMPEZARON A VER Y SENTIR QUE LAS AGUAS QUE LAS PERSONAS USAN EN SUS HOGARES QUE SON DE AGUAS PROFUNDAS Y LAS SUPERFICIALES CAMBIARON EN SU ASPECTO Y OLOR. ME GUSTARIA QUE USTEDES TOMARAN MEDIDAS Y ESTUDIARAN ESTOS ASUNTOS Y QUE SE PUEDA REVERTIR CUALQUIER AFECTACION EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y EL EQUILIBRIO AMBIENTAL DEL LUGAR YA QUE EL CAÑO LA UNION QUEDA MUY CERCA DE LOS LUGARES DE EXPLOTACION Y EXPLORACION.		
Archivo Adjunto			

RADICADO ORFEO